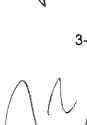
APÉNDICE II PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA TRIPULANTES DE VEHÍCULOS EMPLEADOS EN EL TRANSPORTE POR CARRETERA DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

- 1 De las Disposiciones Preliminares
 - 1.1 Los conductores de vehículos de transporte de mercancías peligrosas por carretera deben estar en posesión de un certificado de capacitación expedido por la Autoridad Competente de cualquiera de los Estados Partes, o a través de una entidad por ella designada, testimoniando que recibió formación adecuada sobre las exigencias especiales necesarias para el desempeño de su actividad.
 - 1.2 En intervalos de cinco (5) años el conductor deberá recibir capacitación complementaria que le proporcione formación actualizada sobre el transporte de mercancías peligrosas.
 - 1.3 Queda eximido de poseer el certificado de capacitación el conductor que transporte mercancías peligrosas en cantidades exentas, en los términos del Anexo II del Acuerdo.
- 2 De los Objetivos
 - 2.1 El curso de capacitación tendrá por objetivos dar al conductor condiciones para:
 - transportar mercancías peligrosas con seguridad, de manera de preservar su integridad física y la de terceras personas, evitar daños a la carga y al vehículo y, además, contribuir a la protección del medio ambiente; y
 - conocer los procedimientos de seguridad preventivos y los aplicables en caso de emergencia.
 - Requisitos para los conductores
 - 3.1 Para recibir la capacitación, el conductor debe contar con habilitación vigente expedida por la Autoridad Competente para conducir vehículos de transporte de cargas, de conformidad con las categorías de Licencias que establezca la normativa interna de cada Estado Parte.
 - 3.2 El conductor no deberá estar privado del derecho a conducir vehículos.
 - 3.3. Del Programa Básico del Curso

El programa mínimo de formación tendrá una carga mínima horaria de treinta y cinco (35) horas efectivas, las cuales podrán realizarse en la modalidad presencial, virtual o por una combinación de las mismas. Comprenderá las siguientes materias:

- 3.3.1 Manejo defensivo
 - Como evitar colisiones
 - Como adelantar y ser adelantado
- 3.3.2 Prevención de incendios
- 3.3.3 Elementos básicos sobre la legislación
 - Mercancías Peligrosas, conceptos
 - Análisis e interpretación de la legislación y normas
 - Acondicionamiento y compatibilidad
 - Responsabilidad del conductor





- Documentación exigida
- Infracciones y penalidades
- Otros aspectos de la legislación.

3.3.4 Transporte y Manipulación de Mercancías Peligrosas

- Clasificación de las Mercancías Peligrosas, conceptos y simbología
- Explosivos (Clase 1)
- Gases (Clase 2)
- Líquidos Inflamables (Clase 3) y productos transportados a temperaturas elevadas
- Productos de la Clase 4
- Sustancias Oxidantes y Peróxidos Orgánicos (Clase 5)
- Sustancias Tóxicas y Sustancias Infectantes (Clase 6)
- Material Radiactivo (Clase 7)
- Corrosivos (Clase 8)
- Sustancias peligrosas diversas (Clase 9).
- -- Comportamiento en la emergencia: Medidas de protección, alerta y de socorro a desarrollar por el conductor.

4 - De la Habilitación

- 4.1 El conductor que aspire a obtener el certificado de capacitación, demostrará sus conocimientos mediante una prueba escrita consistente en veinte (20) preguntas de múltiple opción, como mínimo.
- 4.2 Se otorgará el documento que acredite la capacitación a todo conductor que alcance un mínimo de aprobación del setenta por ciento (70%) en el curso, conforme criterios establecidos por la autoridad competente de cada Estado Parte.
- 4.3 Las pruebas de evaluación solamente serán realizadas en la modalidad presencial.

De la capacitación complementaria

El programa mínimo de capacitación complementaria, especificado en el ítem 1.2 de este Apéndice, tendrá una carga horaria mínima de trece (13) horas efectivas y comprenderá las siguientes materias:

5.1 - Programa

- a) Manejo Defensivo
 - Refuerzo de conceptos; y
 - Estudio de casos
- b) Prevención de incendios
- c) Transporte y Manipulación de Mercancías Peligrosas
 - Refuerzos de conceptos;
 - Comportamiento en la emergencia;
 - Estudio de casos
- d) Actualización de la legislación.
- 5.2 El conductor que aspire a renovar su certificado de capacitación, será evaluado mediante una prueba escrita, consistente en veinte (20) preguntas de múltiple opción, como mínimo.





- 5.3 Tendrá su certificado de capacitación renovado el conductor que obtuviera un rendimiento mínimo del setenta por ciento (70 %) en el curso, conforme criterios establecidos por la Autoridad Competente de cada Estado Parte.
- 5.4 Podrá ser exceptuado, si así lo dispone la Autoridad Competente de un Estado Parte, de concurrir al curso de capacitación complementaria, el conductor que, sometido a la prueba prevista en el numeral 5.2, obtenga un rendimiento mínimo como el indicado. En el caso de no alcanzar el rendimiento mínimo exigido en la prueba, deberá asistir al curso.

6. De la capacitación de los tripulantes no conductores

6.1 Los acompañantes de los conductores de vehículos de transporte de mercancías peligrosas por carretera deben estar en posesión de un certificado de capacitación expedido según lo dispuesto por la normativa interna de cada Estado Parte testimoniando que recibió formación sobre las exigencias especiales necesarias para el desempeño específico de su actividad, obtuvo una evaluación favorable de su capacitación, y que se lo considera apto para la realización de la misma.

La capacitación a que refiere el párrafo anterior comprenderá las siguientes materias:

- Las características de peligrosidad de la mercancía a transportar.
- Identificación de mercancías peligrosas, símbolos de manipulación, y señalización de vehículos.
- Los métodos y procedimientos para evitar accidentes, como el empleo adecuado de los equipos de manipulación de bultos y los métodos adecuados de estiba de las mercancías peligrosas.
- Los equipos de protección personal requeridos durante las operaciones de transporte.
- Comportamiento en la emergencia: Medidas de protección, alerta y de socorro a desarrollar por el acompañante; utilización de medios para la prevención de incendios.
- Estiba y desestiba de mercancías peligrosas.





